

Xalapa, Ver., 11 de julio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Gracias. Buenas tardes.

Se da inicio a la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Están presentes junto a usted las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla. Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 1199 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Señoras magistradas, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Secretario Miguel Ángel Rojas López, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

S.E.C. Miguel Ángel Rojas López: Con su autorización, Magistrada Presidente, magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 34 de este año, interpuesto por Miguel Ángel Martínez Castillo en su calidad de representante suplente, del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en Quintana Roo, a fin de controvertir la resolución de 21 de junio de la presente anualidad, que confirmó la amonestación pública impuesta por el 03 Consejo Distrital, al referido Instituto Político, y a su candidata a

diputada federal en esa demarcación, por la colocación de propaganda en elementos del equipamiento urbano.

El recurrente, hace valer como concepto de agravio que las conductas, objeto de denuncia, no fueron demostradas, y que no existe ninguna constancia que ubique, en circunstancias de tiempo, modo y lugar, la colocación de propaganda en lugar prohibido, razón por la cual, pide que este órgano colegiado, en plenitud de jurisdicción, investigue los hechos y revoque la sanción impuesta.

En el proyecto de cuenta, se propone declarar inoperantes los conceptos de agravio, ello porque el recurrente intenta variar la Litis primigenia.

Lo anterior es así, porque en distintos momentos de la secuela procesal, el demandante admitió la colocación de dos módulos atendidos por personal del Partido Acción Nacional, con la finalidad de recabar inscripciones a un evento deportivo, y manifestó a la autoridad electoral que el único punto a dilucidar, era si la conducta podía equipararse a fijación de propaganda, ya que en realidad no se trataba de propaganda electoral, sino de un proceso de inscripción para participar en un evento deportivo.

Al respecto, resulta ineficaz que ahora, el recurrente intente plantear su defensa desde la perspectiva de que los hechos inicialmente denunciados, no se acreditaron, pues previamente había reconocido la instalación de sendos módulos en el parque denominado Cava.

En ese sentido, ante esta instancia revisora, sólo pueden cuestionarse, los vicios de procedimientos, seguido ante la autoridad de primera instancia o de su resolución, sin que sea lícito que se pretenda modificar el problema jurídico resuelto por aquello.

Asimismo, en el proyecto se indica, que en otros apartados de la demanda, el actor cae en contradicciones, y señala que el lugar donde se ubicó la propaganda, no es equipamiento urbano.

Sin embargo, lo manifestado tampoco resulta eficaz para su causa, ya que se trata de afirmaciones genéricas que reiteran lo esgrimido en el recurso de revisión, pero no atacan las razones y necesidades expuestas por la autoridad responsable.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidente, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con el proyecto de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en el recurso de apelación 34 de la cuenta, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de las magistradas integrantes de esta Sala, relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía, así como con los asuntos restantes.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente, magistradas.

En primer lugar, doy cuenta con mil 196 proyectos de resolución, correspondientes a diversos juicios ciudadanos, todos de este año, promovidos por igual número de actores, los cuales se encuentran relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía, en los que se propone desechar de plano las demandas, en razón de que el acto reclamado se ha consumado de forma irreparable.

En efecto, los actores impugnan de la autoridad administrativa electoral la negativa de expedirle la credencial para votar con fotografía, pues estiman con ello se violenta su derecho de votar.

El desechamiento se actualiza pues a la fecha en que se resuelven los respectivos juicios, ha transcurrido la jornada electoral en la cual pretendían ejercer ese derecho, de ahí que se haya consumado de manera irreparable y, por tanto, existe imposibilidad material para acoger su pretensión. No obstante, se dejan a salvo los derechos de los promoventes para que acudan ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, a realizar un nuevo trámite de reposición de credencial.

Enseguida, doy cuenta con tres proyectos de resolución correspondientes a los juicios ciudadanos 1481, 2791 y 3272, todos de este año.

En el juicio ciudadano 1481, el cual es promovido para controvertir del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, la omisión de resolver el medio de impugnación relacionado con la elección de autoridades municipales de San Felipe Chihualtepec, municipio de San Juan Cotzocon, de esa entidad, para el período 2012 se propone sobreseimiento, toda vez que el acto reclamado fue superado y, por tanto quedó sin materia. Ello es así porque de las constancias que obran en autos, se advierte que el pasado 6 de julio, el tribunal responsable resolvió el citado medio de impugnación, de ahí que su pretensión se encuentra colmada, y por lo tanto el juicio quedó sin materia.

Por último, doy cuenta con los diversos juicios ciudadanos 2791 y 3272, en los que se actualiza su improcedencia, en razón de que el acto reclamado se ha consumado de forma irreparable. En efecto, los mencionados juicios son promovidos por ciudadanos aspirantes a candidatos a diputados locales por el 12 Distrito Electoral en Tabasco y 11 en el estado de Chiapas, cuya pretensión última radica en ser postulados a los mencionados cargos de elección popular, sin embargo, la elección en la que pretendían concursar ya se celebró, incluso antes de que esta Sala recibiera los juicios ciudadanos, por lo que es evidente que se trata de un acto que se ha consumado de modo irreparable, toda vez que material y jurídicamente ya no sería posible restituirlos en el derecho que traducen violado.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: A favor de los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, los proyectos de los juicios ciudadanos que fueron objeto de cuenta, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en los juicios ciudadanos relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía que fueron objeto de la cuenta, se resuelve:

Primero.- Se desechan de plano los juicios para la protección de los derechos político electorales promovidos por los diversos ciudadanos.

Segundo.- Se dejan a salvo los derechos de los citados actores para que acudan a las oficinas del Registro Federal de Electores correspondiente a sus domicilios, a realizar un nuevo trámite de reposición de su credencial.

Respecto a los restantes juicios se resuelve: Se sobresee el expediente 1481 y se desechan las demandas de los diversos 2791 y 3272.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la sesión.

Buenas tardes.

--oo0oo--